

# **CORPORACIÓN SERRANIAGUA**

## **ESTATUTOS**

(aprobados por la Asamblea General No.XXIII del 31 de marzo de 2018)

### **TABLA DE CONTENIDO**

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, ÁMBITO DE OPERACIÓN Y DOMICILIO.....               | 2  |
| CAPITULO II PRINCIPIOS, MISIÓN, VISIÓN, OBJETO SOCIAL, ACCIONES.....                                 | 2  |
| CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO. ....   | 4  |
| CAPÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS, MIEMBROS HONORARIOS, BENEFACTORES Y COLABORADORES VOLUNTARIOS. ....    | 6  |
| CAPITULO V ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.....                                | 9  |
| CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL.....  | 10 |
| CAPITULO VII DEL CONSEJO DIRECTIVO.....  | 12 |
| CAPITULO VIII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. ....  | 18 |
| CAPITULO IX ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y COMITÉS DE TRABAJO. ....   | 20 |
| CAPITULO X ÓRGANOS DE CONTROL. ....  | 21 |
| CAPITULO XI INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO DE LOS ASOCIADOS. .... | 24 |
| CAPITULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ....  | 25 |
| CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES. ....  | 26 |
| CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES.....  | 26 |

## **ESTATUTOS CORPORACIÓN SERRANIAGUA**

### **CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN, ÁMBITO DE OPERACIÓN Y DOMICILIO.**

ARTÍCULO 1º. NOMBRE. La organización se denominará Corporación SERRANIAGUA pero podrá usar el nombre de SERRANIAGUA.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA. La entidad que se constituye tendrá la naturaleza jurídica de una corporación sin ánimo de lucro regulada por las normas del derecho privado, con patrimonio y personería jurídica propia, dedicada al servicio de la comunidad, regulada por las normas que rigen la materia y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN. Su duración es de 100 años, pero podrá extinguirse por las causales expresamente señaladas en la ley para este tipo de entidades ó las consideradas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4º. ÁMBITO DE OPERACIÓN. ÁMBITO DE OPERACIÓN. La Corporación SERRANIAGUA desarrollará su objeto social en el territorio que comprende el corredor de conservación Serranía de los Paraguas-Parque Nacional Natural Tatamá, su área de influencia en los departamentos del Valle del Cauca, Choco y la región del eje cafetero sin embargo podrá desarrollar operaciones en cualquier parte del territorio nacional o del planeta acorde a las necesidades y su objeto misional.

ARTICULO 5º. DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación SERRANIAGUA será el Municipio de EL CAIRO, departamento del Valle del Cauca, con sede alterna en SAN JOSÉ DEL PALMAR, departamento del Choco, República de Colombia, pero podrá establecer dependencias seccionales, sedes u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.

### **CAPITULO II PRINCIPIOS, MISIÓN, VISIÓN, OBJETO SOCIAL, ACCIONES.**

ARTICULO 6º. PRINCIPIOS: La Corporación SERRANIAGUA, para el cumplimiento de su OBJETO SOCIAL, tendrá como principios fundamentales y básicos: la fraternidad, la participación, la solidaridad, el amor, la sostenibilidad, la equidad, la libertad, y la conectividad.

ARTÍCULO 7º. OBJETO SOCIAL: Serraniagua es una organización ambiental comunitaria con la misión de articular todas las dimensiones del

territorio en su ámbito de operación para garantizar la conservación de sus paisajes y ecosistemas en un escenario de desarrollo humano sostenible.

Para el cumplimiento de su misión la Corporación SERRANIAGUA deberá cumplir los siguientes objetivos y acciones:

1. Objetivos y acciones específicas de carácter ambiental:

- a. Aportar en el proceso de la conservación de los ecosistemas naturales, la diversidad biológica y cultural fortaleciendo además los sistemas sostenibles de producción.
- b. Impulsar programas de educación y comunicaciones comunitarias para el desarrollo.
- c. Establecer alianzas, redes, convenios de cooperación y proyectos, sociedades científicas u organizaciones de carácter nacional y/o internacional, que promuevan la conservación de los recursos naturales, la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios relacionados con la producción sostenible y el biocomercio.

2. Objetivos y acciones específicas de carácter social:

- a. Promover y apoyar grupos y asociaciones encaminadas a mejorar las condiciones de equidad de género y niñez a través de la formación de redes sociales que fortalezcan a los grupos más vulnerables.
- b. Propender por el desarrollo integral de los asociados en el campo social y cultural a través de la promoción de grupos que fortalezcan la cultura local en todas sus formas de expresión.
- c. Constituir, estimular y capacitar a grupos de niños y jóvenes herederos que garanticen el relevo generacional.
- d. Hacer parte de comités en organizaciones privadas o públicas, creadas por convenios o por disposiciones normativas legales o reglamentarias.
- e. Generar procesos sociales de organización, participación, capacitación, difusión y/o comunicación, en torno al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en temas relacionados con alimentación sana, salud integral y convivencia pacífica.
- f. Ofrecer servicios de pasantías y prácticas, mediante convenios con universidades nacionales o extranjeras y desarrollar procesos investigativos en relación con su objeto social.

3. Objetivos y acciones específicas de carácter productivo:

- a. Propender por el bienestar de las familias de los asociados a través del fortalecimiento de emprendimientos productivos por medio de fondos de economía solidaria.
- b. Recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, de nacionalidad colombiana o del exterior para el desarrollo de actividades ambientales o relacionadas con su objeto social.
- c. Implementar mecanismos que permitan y faciliten el intercambio y la comercialización local, nacional e internacional de productos, bienes y servicios -ambientales, agropecuarios, silviculturales, agro -ecoturísticos, artesanales, de educación ambiental, consultorías, asesorías, investigaciones y asistencia técnica entre otros- que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad social y ecológica bajo criterios de comercio justo y los demás que a criterio de la Consejo Directivo desarrollen su misión.
- d. Gestionar y promover programas de incentivos y compensaciones por la conservación de la biodiversidad y la producción agroecológica.

ARTÍCULO 8º. VISIÓN. Para el año 2025 SERRANIAGUA será una organización líder en la construcción del escenario territorio/comunidad con la suficiente oferta ambiental y productiva que sirva de marco al desarrollo de todas las dimensiones de los seres humanos en amplia armonía con la naturaleza.

### **CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO.**

ARTÍCULO 9º. PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación SERRANIAGUA está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, de los bienes tangibles e intangibles, derechos, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias u obligaciones y contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. Además, en el Patrimonio se incluyen los resultados del Ejercicio de cada periodo contable.

PARÁGRAFO 1. Los aportes de afiliación de todos los asociados fundadores y adherentes, no se podrán destinar a gastos de funcionamiento, pero sí sus rendimientos financieros.

PARÁGRAFO 2. Una vez recibidos por la organización, los aportes en ningún momento del período de duración de ella, ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades y créditos, ingresarán al patrimonio de sus asociados o cualquier otra persona natural o jurídica, salvo al caso de disolución y liquidación en el cual se cumplirá lo establecido en los estatutos.

PARÁGRAFO 3. El patrimonio inicial en los términos del negocio jurídico de la corporación se constituirá con la suma que voluntariamente aparece en el acta firmada por sus fundadores.

PARÁGRAFO 4. La Corporación SERRANIAGUA no podrá aceptar donaciones, aportes, herencias o legados con condiciones modales, cuando la condición o el modo contrarié alguna o algunas de las disposiciones legales o estatutarias, o que restrinjan a sí sea en una mínima parte, su libertad de ejecución.

PARÁGRAFO 5. De los aportes, auxilios, donaciones, contribuciones, sobretasas y semejantes que sean recibidos se extenderá acta, resolución o recibo de ingreso, de lo cual se entregará copia al benefactor que lo solicite.

PARÁGRAFO 6. El patrimonio de la Corporación SERRANIAGUA no podrá ser hipotecado ni constituirse en garante ante ninguna persona natural o jurídica.

PARÁGRAFO 7: ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de Serraniagua estarán constituidos por:

- a. Los aportes de afiliación realizados por los asociados fundadores al momento de constituirse la organización y que firmen el acta de constitución.
- b. Los aportes de afiliación que posteriormente hagan los asociados adherentes que ingresen a la organización y que sean reconocidos como tales por el Consejo Directivo de la misma.
- c. Las cuotas de sostenimiento que deberán pagar todos los asociados, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento de Derechos y Obligaciones de los Asociados.
- d. Los bienes que a cualquier título adquiera la organización.
- e. Las donaciones, auxilios o contribuciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- f. Los aportes que le otorgue cualquier entidad de derecho público del orden nacional, departamental o Municipal o de otros gobiernos o instituciones.
- g. El producido de las transacciones comerciales o financieras que la corporación lleve a cabo.
- h. Los valores que se perciban por cuotas, con ocasión de las delegaciones hechas por entidades prestadoras de servicios o por cualquier otro concepto.
- i. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.
- j. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- k. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Mientras se expide el Reglamento de Derechos y Obligaciones de los Asociados, los Asociados Adherentes pagarán una cuota de afiliación no reembolsable, por una sola vez, equivalente al veinte por ciento (20%) de un salario mínimo legal mensual vigente.

Así mismo, hasta tanto se expidan los mencionados reglamentos, todos los Asociados, pagarán una cuota anual de sostenimiento, equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 10º. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la CORPORACIÓN SERRANIAGUA son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la CORPORACIÓN SERRANIAGUA no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la CORPORACIÓN SERRANIAGUA, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la CORPORACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la CORPORACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 11º. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. Todos los gastos estarán ajustados a un presupuesto para cada año, elaborado por el Representante Legal, revisado y aprobado por el Consejo Directivo y auditado por el Revisor Fiscal. La contabilidad se llevará conforme a las normas que para tal fin se establezcan en el territorio colombiano. La Asamblea General de la Corporación SERRANIAGUA podrá hacer observaciones y ordenar ajustes al presupuesto.

ARTÍCULO 12º. EXCEDENTES. Corresponde a la Asamblea General de la Corporación SERRANIAGUA establecer la forma como habrán de aplicarse los excedentes que resulten del ejercicio contable, procurando su destinación al fortalecimiento del objeto y actividades sociales, y a incrementar la reserva del patrimonio social, destinada a precaver y compensar eventuales pérdidas.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS, MIEMBROS HONORARIOS, BENEFACTORES Y COLABORADORES VOLUNTARIOS.**

## ARTÍCULO 13º. CLASES DE ASOCIADOS.

Los asociados de la Corporación SERRANIAGUA se clasifican así:

**ASOCIADOS FUNDADORES.** Son Asociados Fundadores las personas que se encuentren afiliados a la Corporación SERRANIAGUA desde su inicio, figurando en su acta de constitución, que no tengan suspendida su afiliación por incumplimiento de deberes u obligaciones para con la Organización y que no se hayan retirado de la misma. Los asociados fundadores tienen derecho a voz y voto en las decisiones de la Asamblea General de SERRANIAGUA, en las condiciones que establecen los presentes estatutos.

**ASOCIADOS ADHERENTES.** Son asociados adherentes las siguientes personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la constitución de SERRANIAGUA sean admitidas como asociados activos por el Consejo Directivo, conservan su derecho de voz y voto al igual que su contribución con el objeto social de la organización.

Pueden ser:

- a. Personas naturales o jurídicas propietarios de reservas naturales.
- b. Propietarios de fincas agroecológicas de paisaje cultural.
- c. Grupos asociativos de carácter ambiental, Social y/o de producción sostenible

**PARÁGRAFO 1º.** Los Asociados Fundadores que se retiren de SERRANIAGUA, podrán volver a solicitar su ingreso cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas para los Asociados Adherentes y perderán su condición de Asociados Fundadores.

**PARÁGRAFO 2º.** Los Asociados Adherentes tendrán derecho a voz y voto en las decisiones de la Asamblea General de SERRANIAGUA, conforme con las reglas y condiciones que se establecen en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO 3º.** Los grupos asociativos deberán contar por lo mínimo con:

- a. Un mínimo de 5 integrantes.
- b. Reglamento propio.
- c. Comité coordinador o administrativo.
- d. Un plan de acción propio.

**ARTICULO 14º. ASOCIADOS HONORARIOS.** Son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas distinguidas por su labor altruista, aporte a la conservación de los recursos naturales, servicios prestados relacionados con las actividades afines o complementarias

al Objeto Social de la Organización y que hayan sido aceptadas como tales por parte del Consejo Directivo contando con derecho a voz pero sin derecho a voto en la Asamblea General.

**ARTICULO 15º. MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO.** Son las personas naturales o jurídicas que colaboren de manera solidaria y desinteresada con las actividades, proyectos y jornadas que aportan a la consecución del objeto social de la Organización.

**PARÁGRAFO.** Corresponderá al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva acordar un plan para generar Incentivos para el voluntariado dentro de la organización y reglamentar su participación dentro de la misma.

**ARTÍCULO 16º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Los asociados tienen derecho a:

- a. Asistir con derecho a voz y a voto a las reuniones de la Asamblea general.
- b. Participar de los servicios, planes, programas, proyectos y acciones que acuerde la corporación según el reglamento que expide el Consejo Directivo.
- c. Examinar los balances y cuentas de la corporación en cualquier momento que los requieran.
- d. Retirarse de SERRANIAGUA, en cuyo caso por la naturaleza de la misma no tendrán derecho a reintegro o reclamación alguna por razón de bienes o participaciones entregadas a la corporación.
- e. Elegir sus representantes al Consejo Directivo, el comité de verificación y control y los demás comités que la Asamblea y el Consejo Directivo determinen conformar.

**ARTÍCULO 17º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** Son deberes de asociados:

- a. Cumplir las tareas, compromisos, contratos y proyectos que le sean asignados, adjudicados, contratados, convenidos, so pena de expulsión.
- b. Acatar en su totalidad las normas contenidas en los presentes estatutos y en general las disposiciones que gobiernan la Organización.
- c. Colaborar activamente en la realización de los programas trazados por la Organización.
- d. Participar con asiduidad y empeño en las deliberaciones y decisiones para los cuales sean convocados.
- e. Cumplir con los aportes en los que se comprometa.
- f. Asistir puntualmente a las reuniones o actas a los cuales convoque la Organización.

- g. Dar a conocer y transmitir la filosofía de la Organización.
- h. Facilitar las labores ecológicas y de protección y recuperación del medio ambiente que efectúe la corporación dentro de su ámbito, como persona natural o jurídica.
- i. En general estar al día en todas las obligaciones pecuniarias y sociales para con la corporación, que sean aprobadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 18º. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO: El carácter de asociado se pierde:

- a. Por renuncia escrita y aceptada por el consejo directivo.
- b. Por expulsión decretada por el Consejo Directivo en los casos de infracción a los estatutos, reglamentos de la Organización ó si incurre en delitos penales.
- c. Por expulsión decretada por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General, debido a inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o la falta de participación en los planes y programas de la Organización.

PARAGRAFO. Si la decisión no es unánime debe ser ratificada por la Asamblea.

PARAGRAFO. La persona tiene derecho al recurso de apelación.

## **CAPITULO V ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

ARTÍCULO 19º. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN. Para su dirección, administración y representación, la CORPORACIÓN SERRANIAGUA tiene los siguientes órganos:

- La Asamblea General
- El Consejo Directivo
- Representante Legal

Cada una actuara según sus competencias y funciones que señalen los presentes estatutos y la ley. La dirección de SERRANIAGUA corresponde en primer lugar a su Asamblea General y en segundo lugar al Consejo Directivo, como delegada de aquella. La representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Representante Legal. Podrá existir una estructura operativa que apoye la administración y gestión, debidamente aprobada por el Consejo Directivo.

Adicionalmente, SERRANIAGUA contará con un Comité de verificación y control y un Revisor Fiscal que actuarán como órgano permanente de fiscalización y vigilancia.

## **CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 20º. LA ASAMBLEA GENERAL.** Es el máximo órgano de participación y toma de decisiones de la organización.

Está constituida por todos los asociados activos que estén en ejercicio de sus derechos.

**PARAGRAFO 1:** El asociado que se acredite como representante de una Organización o grupo asociativo articulado a SERRANIAGUA, debe ser parte de su junta o grupo coordinador que garantice la comunicación permanente con el mismo.

**PARÁGRAFO 2º.** Los Asociados Adherentes propietarios de reservas naturales o fincas agroecológicas podrán ser representados por un miembro del núcleo familiar.

**PARÁGRAFO 3º.** Los propietarios de reservas naturales o fincas agroecológicas podrán delegar mediante un poder a los administradores o custodios de las mismas por una sola vez. Este poder no será válido para autorizar voto en reforma de estatutos.

**PARAGRAFO 4:** Asistirán igualmente, con voz, pero sin voto, El Representante Legal y el Revisor Fiscal. El Consejo Directivo podrá disponer la asistencia con voz pero sin voto de algunos o de todos los miembros Honorarios de SERRANIAGUA a que se refiere el artículo 15º de estos estatutos, del equipo de trabajo y voluntarios, o de personas que en general sirvan de consulta o apoyo para el buen desarrollo de la Asamblea

**ARTÍCULO 21º. REUNIONES ORDINARIAS.** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán al menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo de acuerdo a convocatoria hecha por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 22º. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando la convoque el Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o la tercera parte de sus miembros. En estas reuniones la Asamblea se ocupará únicamente de los asuntos que hayan motivado la convocatoria.

ARTÍCULO 23°. CITACIÓN. La citación a reunión ordinaria la efectuará el Consejo Directivo, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha prevista, por medio de comunicación escrita y a través de un órgano de difusión de amplio cubrimiento local o regional (radio, prensa, etc.). La convocatoria a reuniones extraordinarias se hará con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario, por escrito y a través de un órgano de difusión de amplio cubrimiento local o regional y en ella se informará el tema de la reunión.

ARTÍCULO 24°. QUÓRUM PARA SESIONAR Y DECIDIR. Se constituye quórum para sesionar o deliberar válidamente con la mitad más uno del total de sus asociados y las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes.

PARÁGRAFO 1. Si no se tiene quórum para la Asamblea, se hará una segunda citación y, en este caso, la Asamblea deliberará con la tercer parte de los asociados y las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes.

ARTÍCULO 25°. MAYORÍA ESPECIAL. Existirá quórum especial de la asamblea general igual a dos terceras (2/3) partes de los miembros hábiles para modificar los estatutos o decidir la disolución de SERRANIAGUA.

ARTÍCULO 26°. ACTAS. De todo lo actuado, deliberado y decidido en las diferentes reuniones de Asamblea General, se levantará un Acta que deberá firmar el presidente y el secretario de la reunión y asentarse en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 27°. PRESIDENTE. La Asamblea General será presidida por el presidente que designe la misma Asamblea.

ARTÍCULO 28°. FUNCIONES. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y como tal tiene las siguientes funciones:

- a. Elegir los miembros del Consejo Directivo para un periodo de dos (2) años, reelegirlos o renovarlos si es el caso, quienes desempeñaran estos cargos ad-honoren.
- b. Reformar los estatutos, declarar la disolución y/o liquidación de la Corporación SERRANIAGUA.
- c. Aprobar los balances de fin de ejercicio y el presupuesto anual.
- d. Trazar las políticas y fijar los planes y programas para el desarrollo de la corporación.
- e. Elegir el Revisor Fiscal para un periodo de dos (2) años.
- f. Nombrar el Presidente y Secretario de la Asamblea para el tiempo que demore sesionando.

- g. Elegir los miembros del comité de verificación y control para el periodo de dos (2) años, reelegirlos o renovarlos si es el caso.
- h. Examinar y hacer observaciones sobre el plan de gestión y sobre los informes de la administración y de la revisoría fiscal, así como examinar, aprobar o improbar los informes, estados financieros, cuentas y balances generales de SERRANIAGUA.
- i. Decidir sobre la distribución de excedentes de los estados financieros anuales cuando los hubiere.
- j. Remover y reemplazar libremente a cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva, en cualquier momento.
- k. Otorgar los reconocimientos, condecoraciones y premios que considere.
- l. Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Asamblea
- m. Conformar los comités de trabajo que considere necesarios.
- n. Las demás que le correspondan como máximo órgano de la Corporación SERRANIAGUA.

ARTICULO 29°. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. No podrá hacerse reforma de estatutos, salvo modificaciones que no cambien la esencia o características propias de la corporación.

Las reformas de los estatutos tendrán iniciativa en el Consejo Directivo, o en el Representante Legal de SERRANIAGUA, o en un número mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) de los asociados. En todo caso, corresponde al Consejo Directivo evaluar el proyecto, ajustarlo y llevarlo a consideración de la Asamblea General para su votación.

Los respectivos proyectos de reforma a los estatutos deberán enviarse a los asociados, simultáneamente con la convocatoria de la Asamblea. Si el proyecto de reforma tiene iniciativa en el Representante Legal de SERRANIAGUA o en el número mínimo de asociados a que se refiere el inciso anterior, deberá presentarse ante El Consejo Directivo para su evaluación y ajuste, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la reunión de la Asamblea General de SERRANIAGUA.

Para la aprobación de las reformas estatutarias la Asamblea deberá contar con un quórum deliberatorio mínimo del sesenta por ciento (60%) del total de los asociados hábiles de SERRANIAGUA, y contar con el voto favorable mínimo del sesenta por ciento (60%) de los asociados asistentes.

## **CAPITULO VII DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

ARTÍCULO 30°. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el principal órgano de representación y dirección permanente de SERRANIAGUA. Sus miembros serán elegidos del seno de la Asamblea General; teniendo en cuenta la calidad moral, ética, experiencia y liderazgo de los

candidatos. Deberán representar los diferentes grupos asociativos y sectores sociales que integran a SERRANIAGUA. Su elección se hará por mayoría simple de votos. Los miembros del Consejo Directivo quedarán subordinados a las directrices y políticas de la Asamblea General y estará integrado por siete (7) miembros, elegidos para periodos de dos años.

PARAGRÁFO 1: Si el miembro del Consejo Directivo representa un grupo asociativo podrá ser reemplazado en las reuniones por otro miembro de la Junta o grupo coordinador del mismo para lo cual se requerirá un aval del mismo.

ARTÍCULO 31º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará conformado por los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal interno y dos Vocales. Los cargos se designaran internamente de acuerdo al perfil personal de cada uno y/o al nivel de votación obtenido en la Asamblea. La labor de los miembros del Consejo Directivo es ad-honorem.

PARÁGRAFO 1. Serán funciones del Presidente de la Consejo Directivo del Consejo:

- a. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y declarar su apertura y cierre.
- b. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c. Refrendar con su firma y la del Secretario, las actas, resoluciones y documentos que lo requieran.
- d. Autorizar al Representante Legal, una vez aprobados por mayoría de votos los proyectos que en una u otra forma se presenten, para que efectúe toda clase de contratos, convenios y negocios que no contradigan los estatutos.
- e. Coadyudar y asesorar al Representante Legal en el cumplimiento de sus funciones.
- f. Reemplazar al Representante Legal en sus ausencias temporales o definitivas, mientras se nombra un nuevo Representante Legal.
- g. Las demás que la Asamblea y los estatutos le determinen

PARÁGRAFO 2. Son funciones del vicepresidente de la Consejo Directivo:

- a. Acompañar y asesorar al presidente del Consejo Directivo en el cumplimiento de sus funciones
- b. Reemplazar al presidente de la Mesa Directiva en sus ausencias temporales o definitivas.
- c. Las demás que la Asamblea y los estatutos le determinen.

PARÁGRAFO 3. Son funciones del Secretario de la mesa Directiva del Consejo:

- h. Elaborar de acuerdo con el presidente el orden del día de las sesiones que convoquen.
- i. Elaborar las actas, resoluciones y demás documentos refrendándolos con su firma y la del presidente y expedir copias.
- j. Actuar como coordinador de todas las actividades encomendadas al Consejo Directivo.
- k. Servir de órgano de comunicación entre las diversas instancias de SERRANIAGUA.
- l. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de acuerdo y toda clase de documentos que deban ser leídos en cada sesión.
- m. Redactar todas las comunicaciones y/o respuestas que deba efectuar la asamblea corporativa, de conformidad a lo decidido por la misma.
- n. Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de cada sesión.
- o. Dirigir el archivo de documentos de la asamblea corporativa y ser responsable de la custodia de las actas y/o actos que expida la asamblea.
- p. Las demás que la Asamblea, El Consejo Directivo y los estatutos le designen.

PARÁGRAFO 4. Son funciones del tesorero del Consejo Directivo:

- a. Llevar libro de registro con los aportes de los asociados por cuotas de afiliación y sostenimiento
- b. Establecer mecanismos de recaudo de los aportes
- c. Junto con el Representante Legal refrendar con su firma la apertura y manejo de cuentas bancarias y títulos de valor y verificar los movimientos de fondos.
- d. Controlar y verificar, si las diferentes operaciones financieras realizadas por SERRANIAGUA se ajustan al presupuesto.
- e. Verificar y controlar el cumplimiento de los pagos de los aportes, intereses y deudas por parte de los asociados.
- f. Tomar razón y llevar cuenta de los ingresos y gastos.
- g. Examinar, en cualquier tiempo, los libros de contabilidad, así como el estado de sus bienes.
- h. Las demás que la Asamblea y los estatutos le determinen.

PARÁGRAFO 5. Son funciones del fiscal interno del Consejo Directivo:

- a. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de sus movimientos contables.
- b. Inspeccionar los bienes de la Corporación y velar porque se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- c. Impartir las instrucciones y practicar las inspecciones necesarias para el debido control de los valores de la Organización.
- d. Cumplir y hacer cumplir los códigos de ética y las normas legales y reglamentarias que rijan el objeto social de SERRANIAGUA.

- e. Las demás que la Asamblea y los estatutos le determinen.

PARÁGRAFO 6. Son funciones de los vocales:

- a. Reemplazar los cargos del Consejo Directivo en sus ausencias temporales o definitivas.
- b. Las demás que la Asamblea y los estatutos le determinen.

PARÁGRAFO 7. En caso de renunciaciones o ausencias definitivas de alguno de los miembros del Consejo Directivo, se deberá elegir la vacante entre los miembros del Comité de Verificación y Control.

ARTÍCULO 32º. REUNIONES: El Consejo Directivo se reunirá válidamente de manera presencial o de manera no presencial, conforme las condiciones que prevea el reglamento del Consejo. Las reuniones del Consejo Directivo podrán generar viáticos y pagos de transporte para sus miembros, previa viabilidad financiera que evalúe el Representante Legal.

Las reuniones se harán en sesión ordinaria cada dos (2) meses, en la fecha y hora que señale el mismo Consejo, o en sesiones extraordinarias cuando así las convoque el Representante Legal de SERRANIAGUA, el Revisor Fiscal o al menos cuatro (4) de los miembros del mismo Consejo Directivo.

Las convocatorias para reunión se harán válidamente por correo postal, o por correo electrónico, o vía fax, o por teléfono, o por cualquier medio tecnológico válido, con no menos de tres (3) días de anticipación a la reunión. Sin embargo, el Consejo Directivo podrá sesionar sin convocatoria cuando asistan la totalidad de quienes la conforman. En la convocatoria se incluirá el orden del día.

Las reuniones del Consejo Directivo podrán adelantarse de manera presencial o virtual para lo cual se aplicarán las reglas previstas para reuniones no presenciales.

ARTÍCULO 33º. ASISTENTES. El Representante Legal y el revisor Fiscal asistirán por derecho propio, con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. También podrán asistir las personas que previamente invite el mismo Consejo Directivo, o el Representante Legal de la Organización, en iguales condiciones que los dos (2) primeros.

ARTÍCULO 34º. QUORUM PARA DELIBERAR. Constituye quórum para deliberar la presencia de por lo menos una tercera parte de los consejeros.

ARTÍCULO 35º. QUORUM PARA DECIDIR: El quórum decisorio se cumple con la presencia de la mayoría simple de los consejeros.

Las decisiones del Consejo Directivo serán colegiadas y constarán en actas que deberán ser preservadas en orden consecutivo.

ARTÍCULO 36°. ACTAS: Todos los actos, decisiones o deliberaciones del Consejo Directivo y en general todo lo ocurrido en las diferentes reuniones, se consignarán en actas, cuyos originales deben reposar en el libro de actas debidamente foliado y registrado.

Las actas serán firmadas por el presidente y secretario, en las mismas debe señalarse el lugar, hora y fecha de la reunión, forma en que se hizo la convocatoria, número de los miembros presentes, con indicación en la calidad en que actúan; las decisiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados precisando el fin y en general consignando todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones. Las actas deben enumerarse en forma consecutiva; deberán aprobarse por el Consejo Directivo en la misma sesión o en la inmediata siguiente.

ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo, además de las funciones normativas de las que se prevén en estos estatutos y de las especiales que le encomiende la Asamblea General de SERRANIAGUA y como su delegatario, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar políticas generales de la entidad fijadas por la Asamblea General, desarrollar las directrices, normas y criterios de acción y evaluar su desarrollo y cumplimiento.
2. Elaborar el plan de gestión que ha de regir su ejercicio y fijar pautas generales y específicas para el desarrollo del objeto social de SERRANIAGUA y de todas las actividades sociales
3. Definir las políticas contables y de control interno de SERRANIAGUA, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
4. Definir los límites en el número de la estructura general de personal de SERRANIAGUA y, a iniciativa del Representante Legal , la estructura administrativa que apoye la gestión de la Organización.
5. Definir las condiciones generales de cómo deben reconocerse los viáticos y gastos de representación para el equipo de trabajo de SERRANIAGUA
6. Adoptar el reglamento de contratación de SERRANIAGUA señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse SERRANIAGUA en materia contractual, incluyendo criterios para el pago de servicios y honorarios.
7. Autorizar al Representante Legal de SERRANIAGUA, para la ejecución de inversiones o la participación en procesos de selección o la celebración de contratos, pactos o convenios, en que la cuantía sea superior a cien (100) Salarios mínimos legales mensuales vigentes Expedir el Reglamento de Afiliación, Permanencia y Retiro de los Asociados.

8. Expedir el Reglamento de Membrecía, que como mínimo contendrá el régimen de derechos y obligaciones y los requisitos y condiciones de postulación, evaluación y aceptación de los Miembros Honorarios o Afines y de los Miembros Estratégicos de la Corporación SERRANIAGUA.
9. Autorizar el ingreso y retiro de los asociados a SERRANIAGUA.
10. Promover políticas de incentivos para la afiliación de nuevos Asociados a SERRANIAGUA y la permanencia de los actuales.
11. Estudiar, elaborar y aprobar el reglamento de elección de los delegados de los asociados, en los términos previstos en el presente Estatuto
12. Designar el Representante Legal de la corporación, reelegirlo, renovarlo ó removerlo. Fijarle el régimen de vinculación y remuneración que le corresponda, siempre considerando que se trata de un servidor de dirección y confianza. En caso de ausencias temporales éste será reemplazado por el presidente del Consejo Directivo hasta que sea nombrado nuevo Representante Legal.
13. Autorizar la participación de SERRANIAGUA en otras personas jurídicas (a cualquier título), en agremiaciones, en uniones temporales o en consorcios, en Colombia o en el exterior, para lo cual deberá acreditarse la relación con el objeto social de SERRANIAGUA o con la provisión de un bien o servicio necesario para el cumplimiento del objeto social
14. Delegar en el Representante Legal alguna o algunas de sus funciones conforme a los mandatos de la Asamblea.
15. Autorizar al Representante Legal para que, de manera permanente, delegue alguna de sus funciones estatutarias o legales en cargos de dirección, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Representante Legal pueda ejercer esas funciones delegadas o retomarlas
16. Autorizar al Representante Legal para que conforme comités permanentes u ocasionales dirigidos a atender temas misionales o administrativos de SERRANIAGUA.
17. Elaborar el proyecto de Reglamento de Derechos y Obligaciones de los Asociados.
18. Estudiar, elaborar y aprobar el reglamento de elección de los delegados de los asociados, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
19. Resolver los conflictos de interés que se presenten entre los miembros del Consejo Directivo, el Representante Legal, los órganos que conforman la estructura administrativa y los Asociados.
20. Otorgar certificados, distinciones y condecoraciones.
21. Cumplir y hacer cumplir los códigos de ética y las normas legales y reglamentarias que rijan el objeto social de SERRANIGUA.
22. Guardar la absoluta confidencialidad de todos los asuntos relacionados con su gestión.
23. Elegir entre sus miembros principales al Presidente, al Vicepresidente, quien ejercerá como suplente del Presidente en sus ausencias temporales. Igualmente el secretario(a), al tesorero y al fiscal interno del Consejo Directivo. Los demás miembros tendrán calidad de Vocales o suplentes.

24. Acordar su propio reglamento interno, el de los comités respectivos y los demás que fueran necesarios.
25. Estudiar y proponer a la asamblea general las reformas a los presentes estatutos.
26. Fijar el monto de los aportes de las personas que ingresen como socios a la corporación.
27. Presentar el informe anual de actividades a la asamblea General o a petición de la misma.
28. Atender y tramitar las peticiones y solicitudes de la comunidad.
29. Citar a reunión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
30. Recibir informes del Representante Legal, el Revisor Fiscal y los comités y tramitar los asuntos que le sean pertinentes.
31. Aprobar la apertura de cuentas bancarias y verificar los movimientos de fondos.
32. Vigilar el movimiento y destino de los auxilios, donaciones y en general el manejo de los recursos obtenidos.
33. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
34. Nombrar, remover, y decidir sobre renunciaciones y licencias de los funcionarios no directivos y colaboradores temporales de la entidad y asignarles sus salarios y honorarios.
35. Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de SERRANIAGUA, las que le correspondan por desarrollo del objeto y actividades sociales y las que devienen de las normas legales y reglamentarias.

## **CAPITULO VIII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**ARTÍCULO 38º.** EL REPRESENTANTE LEGAL SERRANIAGUA tendrá un representante legal de la entidad, nombrado por el Consejo Directivo.

**PARAGRAFO UNICO.** REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL. Corresponde al Consejo Directivo establecer los requisitos de idoneidad y solvencia moral que deba cumplir el Representante Legal de SERRANIAGUA, que como mínimo debe ser líder social comprometido con la conservación de la biodiversidad y la producción sostenible, con amplio conocimiento del territorio donde SERRANIAGUA ejerce su objeto social y capacidad para relacionarse e interactuar con otras organizaciones nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 39º.** FUNCIONES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL. El Representante Legal o Coordinación Administrativa tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento del objeto social de SERRANIAGUA.
2. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
3. Dirigir la labor de SERRANIAGUA de conformidad, en armonía y colaboración con el Consejo Directivo.
4. Elaborar las operaciones, actos y negocios jurídicos necesarios para el logro del objeto Social de SERRANIAGUA.
5. Impulsar y gestionar la consecución de los dineros mediante convenios nacionales e internacionales, captación de donaciones, legados o herencias y promover los intereses de SERRANIAGUA.
6. Ejecutar el presupuesto general de la entidad y administrar los bienes, la captación de donaciones, legados, herencias y demás recursos que lleguen a SERRANIAGUA. Los recursos manejados por el Representante Legal se deben ajustar de acuerdo a proyectos, previamente aprobados y autorizados por el Consejo Directivo y de acuerdo a los flujos de Fondos y cronogramas que se establezcan.
7. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y designar los apoderados correspondientes.
8. Manejar los asuntos y operaciones de SERRANIAGUA, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna, en particular, las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo de SERRANIAGUA.
9. Evaluar y proponer al Consejo Directivo la participación de SERRANIAGUA en otras personas jurídicas (a cualquier título), en agremiaciones, en uniones temporales o en consorcios, en Colombia o en el exterior, para lo cual deberá acreditarse la relación con el objeto social de SERRANIAGUA o con la provisión de un bien o servicio necesario para el cumplimiento del objeto social.
10. Responder por la contratación y asegurar que en SERRANIAGUA se cumplan los procedimientos de contratación establecidos por la Ley y el Consejo Directivo.
11. Designar las personas que deban desempeñar los empleos previstos en SERRANIAGUA, resolver sobre sus renunciaciones y dirigir las relaciones laborales.
12. Responder por el control interno de SERRANIAGUA.
13. Decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de SERRANIAGUA.
14. Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de SERRANIAGUA, autorizar y suscribir los balances, informes periódicos y estados financieros, y someterlos a consideración del Consejo Directivo.
15. Presentar a consideración del Consejo Directivo informes periódicos sobre la marcha de SERRANIAGUA y sobre su situación jurídica, económica, técnica, administrativa y financiera.
16. Presentar anualmente y en forma oportuna al Consejo Directivo y a la Asamblea General de SERRANIAGUA las cuentas, el inventario, el

Balance General (estado de situación) y estado de Ganancias y Pérdidas (estado de resultados) y los demás estados financieros obligatorios o pertinentes, junto con un informe general sobre la marcha del objeto y actividades sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social.

17. Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de SERRANIAGUA, previa autorización del Consejo Directivo.
18. Comparecer ante la Cámara de Comercio y/o autoridades de formalización o registro, para legalizar las decisiones de la Asamblea General de SERRANIAGUA o del Consejo Directivo, que así lo requieran.
19. Cumplir con las obligaciones y requerimientos que demande el Representación Legal de SERRANIAGUA, ante las autoridades judiciales y ante las autoridades de inspección, vigilancia y control. Delegar esta función en empleados que desempeñen cargos de dirección o coordinación que se prevean en la estructura aprobada por el Consejo Directivo.
20. Guardar la absoluta confidencialidad de todos los asuntos relacionados con su gestión y aceptar de manera ética y pródica, las inhabilidades e incompatibilidades propias y relacionadas con su desempeño.
21. Fomentar y editar medios de información impresos o electrónicos referidos a la actualidad de SERRANIAGUA.
22. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea, el Consejo Directivo y los comités de la corporación.
23. Prestar la ayuda y colaboración que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones de los comités de trabajo.
24. Dirigir y coordinar todas las funciones propias de la administración que no contradigan los presentes estatutos. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y los reglamentos de SERRANIAGUA.

## **CAPITULO IX ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y COMITÉS DE TRABAJO.**

**ARTÍCULO 40º. ESTRUCTURA DE GESTIÓN.** Para el desarrollo de las funciones a cargo de los órganos de Dirección y a iniciativa del Representante Legal, el Consejo Directivo determinará la estructura de organización y personal que sirva al desarrollo de las funciones de gestión y ejecución de proyectos de SERRANIAGUA

**ARTÍCULO 41º. COMITÉS DE TRABAJO.** La Corporación SERRANIAGUA podrá tener los comités de trabajo que se consideren necesarios para el normal desarrollo de sus proyectos y actividades, cuyos integrantes serán nombrados por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta su disponibilidad y perfil para cumplir con las necesidades de cada comité

o proyecto. Tendrán como objetivo ejecutar las actividades o proyectos que sean determinadas por la Asamblea General y/o el Consejo Directivo, y operarán bajo la dirección de un Coordinador. En el acto en que se constituya el respectivo Comité de trabajo, se determinarán sus integrantes, duración, objeto, responsabilidades, plan operativo y presupuesto

## **CAPITULO X ÓRGANOS DE CONTROL.**

**ARTÍCULO 42º. ÓRGANOS DE CONTROL.** Son órganos de control de la corporación el comité de verificación y control y el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 43º. COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y CONTROL.** El comité de verificación y control estará integrado por tres (3) miembros, elegidos por la Asamblea para periodos de dos (2) años y ante quien responderán dentro del límite de la ley, los estatutos y reglamentos de la corporación.

**ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y CONTROL.** El comité de verificación y control tendrá a su cargo la veeduría, la verificación y el control de la corporación, para la cual desarrollará las siguientes funciones:

- a. Velar que los actos de los órganos de administración se ajusten al espíritu, la misión y los objetivos de SERRANIAGUA, la ley y los presentes estatutos y reglamentos.
- b. Adoptar las medidas preventivas y de control relacionadas con el buen gobierno de SERRANIAGUA, la conducta de los administradores, empleados, contratistas y colaboradores.
- c. Hacer seguimiento a la situación administrativa, económica y financiera de SERRANIAGUA e informar a la Asamblea General. Evaluar su gestión y la del Representante Legal, y definir las acciones que se deriven de esta evaluación.
- d. Examinar, en cualquier tiempo, los libros de contabilidad, los archivos, la correspondencia y en general, los documentos de SERRANIAGUA, así como el estado de sus bienes, y examinar y aprobar o improbar el presupuesto general y las cuentas presentadas por el Representante Legal.
- e. Participar con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo directivo y los comités especiales.
- f. Verificar y evaluar la ejecución de los programas, proyectos, acciones concretas, que se realicen en desarrollo de los planes de manejo aprobados.
- g. Verificar y evaluar el grado de compromiso, participación y responsabilidad de las instituciones en las actividades que se

- adelantan en función de la corporación y de organización, participación y autogestión comunitaria en las mismas.
- h. Informar oportunamente a los órganos de Administración y al Revisor Fiscal sobre las irregularidades o fallas en el manejo y operación de la entidad y presentar las recomendaciones del caso.
  - i. Solicitar aplicación de sanciones a miembros aportantes cuando haya lugar a ello.
  - j. Verificar la lista de los asociados hábiles para participar en las asambleas y órganos de la Organización.
  - k. Rendir informes de sus actividades a la Asamblea General.
  - l. Hacer las veces de Comité de Ética Interno de la Corporación Serraniagua. Dicho comité solicitará explicaciones, permitirá descargos, valorará las pruebas que requiera, evaluará la conducta del asociado investigado y resolverá absolverlo o sancionarlo.
  - m. Las demás que le asigne la ley, los presentes estatutos y reglamentos de SERRANIAGUA.

PARÁGRAFO. Las sanciones que se pueden aplicar al asociado serán la amonestación escrita, multa de hasta un (1) salario mínimos legales mensuales vigentes, suspensión de los derechos de la organización entre tres (3) y seis (6) meses y la exclusión de SERRANIAGUA. Sanciones que se aplicarán y graduarán según la gravedad de la conducta o la reincidencia. La sanción se comunicará al sancionado indicándole que puede interponer el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, ante el mismo comité, o el de apelación ante el Consejo Directivo, dentro del mismo término.

ARTÍCULO 45°. REVISOR FISCAL. La corporación tendrá un revisor fiscal, persona natural que sea contador público con Tarjeta Profesional vigente o persona jurídica calificada por la ley, elegida por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, pero podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 46°. INCOMPATIBILIDAD. No podrá actuar como revisor fiscal la persona que esté ligada por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con directivos o empleados de la Organización.

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal tendrá a su cargo la revisión, vigilancia y control administrativo, contable y financiero, en desarrollo de lo cual tendrá las siguientes funciones:

- 1. Determinar las normas para la organización de la contabilidad de la Organización.
- 2. Cerciorarse de que las actuaciones del personal y las operaciones, acuerdos o negocios jurídicos se ajusten a la ley, a estos estatutos y

los reglamentos, así como velar por el cumplimiento estricto de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Representante Legal.

3. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, el consejo directivo y al Representante Legal de acuerdo con su competencia, de las anomalías o irregularidades que se presenten en el funcionamiento de SERRANIAGUA o en el desarrollo de sus actividades.
4. Velar por que se lleven regularmente las actas de la Asamblea general y el Consejo Directivo.
5. Autorizar con su firma los balances y demás documentos que se requieran.
6. Dar las instrucciones, practicar las pruebas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la Organización.
7. Controlar y vigilar las operaciones y movimientos de los fondos de la corporación, estableciendo los controles técnicos y restricciones que estime convenientes.
8. Verificar la existencia de todos los valores de SERRANIAGUA y realizar arqueos de caja periódicos.
9. Realizar el examen financiero y económico de SERRANIAGUA, hacer el análisis semestral de cuentas y presentarlas al Consejo Directivo y al Representante Legal con sus recomendaciones.
10. Examinar y velar por que se lleven de manera regular y clara todos los inventarios, actas y libros, incluidos los de contabilidad, de actas y de inscripción de Asociados, y se conserve de manera adecuada el archivo general de SERRANIAGUA.
11. Inspeccionar los activos y bienes de SERRANIAGUA recomendando las medidas que considere necesarias para su conservación y seguridad oportunamente, que faciliten el incremento y fortalecimiento de los activos.
12. Rendir a la Asamblea General de SERRANIAGUA informe escrito con análisis pormenorizado de los estados financieros de SERRANIAGUA al final del ejercicio y, de requerirlo la Asamblea, presentar un informe verbal en las reuniones ordinarias o extraordinarias
13. Presentar al término de su periodo un informe escrito detallado de su gestión, dirigido a la Asamblea General de SERRANIAGUA y al Consejo Directivo.
14. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus operaciones.
15. Asistir a las reuniones de Asamblea General y del Consejo Directivo.
16. Las que por la ley le asignan a los Revisores Fiscales, las que fijen los presentes estatutos y las que especialmente le encomiende la Asamblea General de SERRANIAGUA.

## **CAPITULO XI INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO DE LOS ASOCIADOS.**

**ARTÍCULO 48º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal en ejercicio y el Representante Legal y quienes tuvieren delegada la representación legal, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Mientras están actuando como tales, tampoco podrán tener otro cargo en la Corporación SERRANIAGUA, ni celebrar contratos a título personal con SERRANIAGUA salvo los que se celebren para su vinculación y los que requieran para utilizar los servicios de la Organización.

Cuando los miembros del Consejo Directivo, el Director, el revisor fiscal o cualquier persona que tenga función de decisión o administración en la Corporación SERRANIAGUA, conozcan de un asunto en el que tengan interés personal o familiar, debe declararse impedidos para la discusión y toma de decisiones.

Es causal de inhabilidad el haber sido sancionado con exclusión por la Corporación SERRANIAGUA dentro de los dos (2) años anteriores a la nominación, o por otra asociación de la cual haya sido asociado, o con multa o inhabilitación para ejercer cargos en personas jurídicas de economía solidaria por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El revisor fiscal no podrá ser asociado de la Corporación SERRANIAGUA.

No podrán ser miembros del Consejo Directivo, Representante Legal, Revisor Fiscal quienes hayan sido condenados, con sentencia ejecutoriada, a pena privativa de la libertad, superior a un (1) año, salvo cuando se trate de delitos culposos.

Ningún directivo o representante de los Asociados de la Corporación SERRANIAGUA podrá ocupar en forma definitiva el cargo de Representante Legal. En tal caso debe renunciar a su cargo de representación.

**ARTICULO 49º. RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO.** Los asociados y los miembros de la Corporación SERRANIAGUA deberán cumplir con todas las disposiciones normativas y éticas que rigen sobre la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y la agroecología, además de las normas que regulan la comercialización

de bienes y servicios socialmente responsables y amigables con el ambiente, relacionados directa o indirectamente con la producción sostenible y el biocomercio, como también deberán cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos que expida la Asamblea General de SERRANIAGUA y el Consejo Directivo, especialmente los que se refieren a afiliación, permanencia y retiro, y los que se refieren a régimen de derechos, deberes, inhabilidades, responsabilidades y obligaciones.

De oficio o por solicitud de cualquier interesado, previa investigación que incluya solicitud de explicaciones, los asociados de SERRANIAGUA podrán ser sancionados por un comité de ética interno, en los eventos en que incumplan con sus obligaciones y deberes para con SERRANIAGUA, previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos que expida el Consejo Directivo.

**ARTICULO 50º. MORATORIA EN OBLIGACIONES ECONÓMICAS.** La mora mayor a ocho (8) meses consecutivos en el cumplimiento de obligaciones económicas por parte de cualquier asociado o miembro, incluidas las relacionadas con pago de cuotas de sostenimiento y pago de servicios que preste la Corporación SERRANIAGUA, da lugar a la suspensión automática de la calidad de asociado o de miembro, hasta tanto supere su condición de morosidad. Si persiste el incumplimiento por más de doce (12) meses consecutivos, se entiende que el asociado o miembro se excluye de la Corporación SERRANIAGUA, sin perjuicio de que siga obligado al pago de las cifras en mora.

## **CAPITULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO 51º. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN.** Serán causales de disolución:

- a. La imposibilidad física o financiera de SERRANIAGUA, para continuar con el logro de sus objetivos.
- b. Por decisión de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de la Asamblea General.
- c. Por causas legales.

**ARTÍCULO 52º. LIQUIDADOR.** La liquidación se adelantará por la persona o personas naturales o jurídicas que designe la Asamblea General de SERRANIAGUA y deberá cumplirse en el tiempo que también señale la Asamblea General.

Durante el periodo de liquidación, los órganos estatutarios conservarán las funciones que fueran compatibles con el estado de liquidación de la entidad.

ARTÍCULO 53°. DESTINACIÓN DE LOS BIENES: Una vez cubierto el pasivo de SERRANIAGUA, los bienes que queden se destinarán a entidades sin ánimo de lucro, que tengan la misma misión y persigan los mismos objetivos; decisión que será tomada por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 54°. CONTINUIDAD EN LOS CARGOS. Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado el periodo de los anteriormente nombrados, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

ARTICULO 55°. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Las dudas en la interpretación, aplicación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos, corresponderá resolverlas al Consejo Directivo de SERRANIAGUA en primera instancia y a la Asamblea General en segunda instancia, para lo cual tendrá especialmente en cuenta la realización de la misión y el logro de los objetivos de la Organización.

ARTÍCULO 56°. RECONOCIMIENTOS ECOLÓGICOS. La Corporación SERRANIAGUA creará incentivos para promover la investigación y demás actividades de carácter ambiental que realicen personas naturales o jurídicas y las instituciones dentro del área definida por su Misión.

El máximo distintivo otorgado por la organización es el “Premio al Mérito Ambiental Cerro El Torrá”, cuyo otorgamiento se realiza cada dos años por el Consejo Directivo de la organización.

### **CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 57°. VIGENCIA Y TRANSICIÓN. Las disposiciones de los presentes estatutos rigen a la Corporación SERRANIAGUA de manera integral a partir de la fecha de su aprobación y reemplazan en su totalidad a los anteriores estatutos

ARTICULO 58°. APROBACIÓN Los presentes estatutos han sido aprobados por la Asamblea General de la Corporación Serraniagua, en una reunión del día 31 del mes de marzo del año 2018, Acta N° XXIII, previo el cumplimiento de requisitos de reforma estatutaria y la verificación del quórum deliberatorio y decisorio.